



SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA GENERAL DE PARTES

22 AGO 2017

Se solicita la modificación de contrato de Prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y ONG Dianova para la compra de meses de planes de tratamiento para **adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084** con consumo problemático de drogas y alcohol.

RESOLUCION N° 113

SANTIAGO, 14 DE AGOSTO DE 2017

UNIDAD JURIDICA
II CRM
JEFE
JFM
22 AGO 2017

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2017; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución 31, de 2 de junio de 2016, de SENDA en la Resolución Exenta N° 922 de 14 de noviembre de 2016, de SENDA; en la Resolución Exenta N° 981 de 16 de diciembre de 2016 de SENDA; en la Resolución N° 26 de 19 de enero de 2017 de SENDA; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en el Decreto exento N° 1680, de 26 de julio 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;

TOMA DE RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
23 AGO. 2017
CONTRALORA
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



M/AM/RRH/RGG/RES/RLG/PTB

DISTRIBUCIÓN:

1. Jefa de División Programática
2. Área de Tratamiento
3. Jefe División de Administración y Finanzas
4. Jefe Área de Tratamiento
5. Unidad de Compras y Contrataciones
6. División Jurídica
7. Unidad de gestión de planes de tratamiento
8. Área de Finanzas
9. Dirección Regional SENDA región Metropolitana
10. ONG Dianova (Málaga N° 89, Oficina 22, Las Condes)
11. Unidad de Gestión Documental



S-6281/17

A

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N°662237-22-LR16, la compra de meses de planes de tratamiento para **adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084** con consumo problemático de drogas y alcohol, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante la **Resolución N° 31**, de fecha 2 de junio de 2016, de este Servicio.

4.- Que, mediante **Resolución Exenta N° 922 de 14 de noviembre de 2016** de este servicio, se declararon desiertas, entre otras, las líneas de servicio N° 31. Con todo, siendo indispensable para este Servicio cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la referida línea de servicio, se resolvió contratar con **ONG Dianova** - mediante trato Directo - la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por la Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol.

5.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y **ONG Dianova**, suscribieron un contrato con fecha **6 de enero de 2017**, aprobado mediante **Resolución N° 26, de fecha 19 de enero de 2017**, de este Servicio.

6.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta del contrato originalmente celebrado, las partes han modificado el contrato celebrado, variando el número de planes de tratamiento convenidos en determinada línea de servicio.

7.- Que, por tanto se procede a la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione; vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la modificación de contrato de prestación de servicios celebrada con fecha 31 de julio de 2017, entre **ONG Dianova** y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la compra de meses de planes de tratamiento para **adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084** con consumo problemático de drogas y alcohol.

ARTÍCULO SEGUNDO: El menor gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, la modificación de contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la cantidad de \$ 3.797.874.-

El monto antes indicado incrementará los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2017.

ARTÍCULO TERCERO: El texto de la modificación contrato que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y ONG DIANOVA CHILE-REHABILITACIÓN, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES Y JOVENES INGRESADOS AL SISTEMA PENAL POR LEY N° 20.084 CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2017-2018

En Santiago de Chile, a 31 de julio de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (s) don **Antonio Leiva Rabael**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **ONG Dianova**, RUT 65.058.700-6, en adelante "La Entidad", representada por **Tomás Puig Casanova** y **Cristina Ferrada Recabal**, ambos domiciliados en Malaga N° 89, Oficina 22, Las Condes, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

SEGUNDO: Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

TERCERO: Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-22-LR16**, la compra de meses de planes de tratamiento para **adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084** con consumo problemático de alcohol y drogas, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante **Resolución N° 31, de fecha 2 de junio de 2016**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Asimismo, mediante la Resolución Exenta N° **958, de 1 de diciembre de 2016**, de este Servicio, se declararon desierta determinadas líneas, entre ellas la N° **31**.

CUARTO: Con todo, siendo indispensable para SENDA, cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la **línea de servicio N° 31**, se contrató con fecha **6 de enero de 2017**- mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, aprobado mediante la **Resolución N° 26** de 19 de enero de 2017.

QUINTO: Conforme a la cláusula tercera del contrato antes señalado, la entidad se comprometió a realizar durante los años 2017 y 2018, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se detallan:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	L5	Región	Prestador	Establecimiento	PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	TOTAL Presupuesto Anual \$
2017	31	MAULE	ONG Dianova Chile-Rehabilitación	CET DIANOVA CURICO	396	0	0	0	\$ 167.106.456
2018	31	MAULE	ONG Dianova Chile-Rehabilitación	CET DIANOVA CURICO	396	0	0	0	\$ 167.106.456
TOTAL 2017					396	0	0	0	\$ 167.106.456
TOTAL 2018					396	0	0	0	\$ 167.106.456
TOTAL CONVENIO					792	0	0	0	\$ 334.212.912

SEXTO: De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta del contrato celebrado, SENDA en los meses de julio de 2017, y enero y julio de 2018., evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha la entidad de los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrá modificar el contrato suscrito, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

SÉPTIMO: En consideración a lo expuesto y habiéndose cumplido los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento correspondiente al mes de julio de 2017, las partes por este acto vienen a modificar el contrato celebrado, variando el número de planes de tratamiento convenidos en determinada(s) línea(s) de servicio, a partir de la suscripción del presente acto en los términos que a continuación se detallan:

Por este acto **ONG Dianova Chile-Rehabilitación**, se obliga a realizar los meses de planes de tratamiento en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	L5	Región	Prestador	Establecimiento	PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	TOTAL Presupuesto Anual \$
2017	31	MAULE	ONG Dianova Chile-Rehabilitación	CET DIANOVA CURICO	387	0	0	0	\$ 163.308.582
2018	31	MAULE	ONG Dianova Chile-Rehabilitación	CET DIANOVA CURICO	396	0	0	0	\$ 167.106.456
TOTAL 2017					387	0	0	0	\$ 163.308.582
TOTAL 2018					396	0	0	0	\$ 167.106.456
TOTAL CONVENIO					783	0	0	0	\$ 330.415.038

La distribución de los meses de planes de tratamiento y el establecimiento en que se ejecutaran los mismos se indican detalladamente en el cuadro de actividades comprometidas transcrito.

Las partes dejan constancia de que la variación en el número de meses de planes de tratamiento contratados implica una disminución del precio pactado, en el contrato de fecha **6 de enero de 2017**, asciende a **\$ 3.797.874.-**

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento, a partir de la modificación efectuada, corresponde a la cantidad total de **\$ 330.415.038.-**

OCTAVO: La modificación de contrato que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de las revisiones que deben efectuarse según lo señalado en la cláusula décimo sexta del contrato celebrado, cuyos resultados pueden dar lugar a nuevas reasignaciones.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, la variación de los meses de planes de tratamiento que han sido objeto de la presente modificación de contrato, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

NOVENO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del contrato de compra de servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento.

DÉCIMO: La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael como Director Nacional (s) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta de lo dispuesto por el Decreto Exento N° 1.680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de Tomás Puig Casanova y Cristina Ferrada Recabal, para actuar en representación de ONG Dianova, consta en Escritura pública de fecha 8 de septiembre de 2016, extendida al el notario público don Eduardo Avello Concha. Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

DÉCIMO PRIMERO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: **Tomas Puig Casanova** Representante Legal ONG Dianova. **Cristina Ferrada Recabal** Representante Legal ONG Dianova. **Antonio Leiva Rabael** Director Nacional (S) Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL



Antonio Leiva Rabael

**ANTONIO LEIVA RABAEI
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

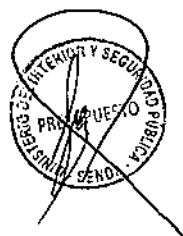
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 722
FECHA 14-08-2017**

De acuerdo con la ley N° 20.981, del año 2017 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	113
DETALLE	Aprueba Modificación de contrato de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y ONG Dianova para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	42.937.854.000
Comprometido	41.545.891.682
Presente Documento Resolución Exenta	-3.797.874
Saldo Disponible	1.395.760.024



Rita González Gélvez
**RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ
JEFA DE FINANZAS**



MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y ONG DIANOVA CHILE-REHABILITACIÓN, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES Y JOVENES INGRESADOS AL SISTEMA PENAL POR LEY N° 20.084 CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2017-2018

En Santiago de Chile, a 31 de julio de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (s) don **Antonio Leiva Rabael**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **ONG Dianova**, RUT 65.058.700-6, en adelante "La Entidad", representada por **Tomás Puig Casanova** y **Cristina Ferrada Recabal**, ambos domiciliados en Malaga N° 89, Oficina 22, Las Condes,, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

SEGUNDO: Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

TERCERO: Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-22-LR16**, la compra de meses de planes de tratamiento para **adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084** con consumo problemático de alcohol y drogas, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante **Resolución N° 31, de fecha 2 de junio de 2016**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Asimismo, mediante la Resolución Exenta N° 922, de 14 de noviembre de 2016, de este Servicio, se declararon desierta determinadas líneas, entre ellas la N° 31.

CUARTO: Con todo, siendo indispensable para SENDA, cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la línea de servicio N° 31, se contrató con fecha 6 de enero de 2017- mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, aprobado mediante la Resolución N° 26 de 19 de enero de 2017.

QUINTO: Conforme a la cláusula tercera del contrato antes señalado, la entidad se comprometió a realizar durante los años 2017 y 2018, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se detallan:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	LS	Región	Prestador	Establecimiento	PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	TOTAL Presupuesto Anual \$
2017	31	MAULE	ONG Dianova Chile-Rehabilitación	CET DIANOVA CURICO	396	0	0	0	\$ 167.106.456
2018	31	MAULE	ONG Dianova Chile-Rehabilitación	CET DIANOVA CURICO	396	0	0	0	\$ 167.106.456
TOTAL 2017					396	0	0	0	\$ 167.106.456
TOTAL 2018					396	0	0	0	\$ 167.106.456
TOTAL CONVENIO					792	0	0	0	\$ 334.212.912

SEXTO: De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta del contrato celebrado, SENDA en los meses de julio de 2017, y enero y julio de 2018., evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha la entidad de los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrá modificar el contrato suscrito, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

SÉPTIMO: En consideración a lo expuesto y habiéndose cumplido los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento correspondiente al mes de julio de 2017, las partes por este acto vienen a modificar el contrato celebrado, variando el número de planes de tratamiento convenidos en determinada(s) línea(s) de servicio, a partir de la suscripción del presente acto en los términos que a continuación se detallan:

Por este acto **ONG Dianova Chile-Rehabilitación**, se obliga a realizar los meses de planes de tratamiento en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	LS	Región	Prestador	Establecimiento	PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	TOTAL Presupuesto Anual \$
2017	31	MAULE	ONG Dianova Chile-Rehabilitación	CET DIANOVA CURICO	387	0	0	0	\$ 163.308.582
2018	31	MAULE	ONG Dianova Chile-Rehabilitación	CET DIANOVA CURICO	396	0	0	0	\$ 167.106.456
TOTAL 2017					387	0	0	0	\$ 163.308.582
TOTAL 2018					396	0	0	0	\$ 167.106.456
TOTAL CONVENIO					783	0	0	0	\$ 330.415.038

La distribución de los meses de planes de tratamiento y el establecimiento en que se ejecutaran los mismos se indican detalladamente en el cuadro de actividades comprometidas transcrito.

Las partes dejan constancia de que la variación en el número de meses de planes de tratamiento contratados implica una disminución del precio pactado, en el contrato de fecha 6 de enero de 2017, asciende a \$ 3.797.874.-

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento, a partir de la modificación efectuada, corresponde a la cantidad total de \$ 330.415.038.-

OCTAVO: La modificación de contrato que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de las revisiones que deben efectuarse según lo señalado en la cláusula décimo sexta del contrato celebrado, cuyos resultados pueden dar lugar a nuevas reasignaciones.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, la variación de los meses de planes de tratamiento que han sido objeto de la presente modificación de contrato, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

NOVENO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del contrato de compra de servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento.

DÉCIMO: La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael como Director Nacional (s) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta de lo dispuesto por el Decreto Exento N° 1.680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de Tomás Puig Casanova y Cristina Ferrada Recabal, para actuar en representación de ONG Dianova, consta en Escritura pública de fecha 8 de septiembre de 2016, extendida al el notario público don Eduardo Avello Concha.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

DÉCIMO PRIMERO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.



TOMAS PUIG CASANOVA
REPRESENTANTE LEGAL
ONG DIANOVA

dianova


CRISTINA FERRADA RECABAL
REPRESENTANTE LEGAL
ONG DIANOVA

ANTONIO LEIVA RABAEI
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA





REPUBLICA DE CHILE



500140162522

CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 07-12-2016

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°9247 con fecha 31-01-2013.
 NOMBRE PJ : ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO DIANOVA CHILE
 DOMICILIO : MALAGA 89 OFICINA 22 LAS CONDES REGION METROPOLITANA
 NATURALEZA : COREGRACION/FUNDACION
 FECHA CONCESIÓN PJ : 29-06-2001
 DECRETO/RESOLUCIÓN : 00648
 ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO
 ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 28-07-2016
 DURACIÓN DIRECTIVA : 2 AÑOS

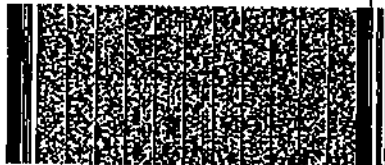
CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	TOMAS FRANCISCO PUIG CASANOVA	2.817.331-8
VICE-PRESIDENTE	DAVIDE BRUNDU	14.659.151-5
SECRETARIO	MARCO ANTONIO DEL RIO ANABALON	10.821.124-5
TESORERO	CRISTINA ELIANA FERRADA RECALAL	8.264.430-K
DIRECTOR	MARIA SOLEDAD URZUA ZUBIGA	9.123.134-4

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 28-07-2016 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 7 Diciembre 2016, 11:28.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 800 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Averzada

actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo indicado en este contrato, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, la entidad cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurrese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En este evento, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo la entidad entregar una nueva garantía, en los mismos términos señalados en el número 7.4 de las bases de licitación, en el plazo de 30 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial, o que resuelva el recurso de reposición, si correspondiese. Con todo, no se cursarán pagos, hasta la entrega de una nueva garantía. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de Cristina Eliana Ferrada Recabal y Tomás Francisco Puig Casanova para actuar en representación de Organización no Gubernamental de Desarrollo Dianova Chile, consta en reducción a escritura pública de Acta y Estatuto de la Organización no Gubernamental de Desarrollo Dianova Chile, de 23 de enero de 2001, número de repertorio 444, autorizada por el Notario Público, don Hedwig Steidle Jooss, suplente del titular, Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago.

La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael, como Director Nacional (S) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto N° 1529, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

VIGÉSIMO: JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO PRIMERO: COPIAS

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

Eduardo Avello Concha
Notario Público
Orrego Luco 0153 - Fono 2328963
Providencia



SA

REPERTORIO N° 26.954/2016



ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE LA
O.N.G. DIANOVA

En Santiago, República de Chile, a ocho de Septiembre de
dos mil dieciséis, ante mí, EDUARDO AVELLO CONCHA, Abogado,
Notario Público, Titular de Vigésima Séptima Notaría de
Santiago, con oficio en calle Orrego Luco cero ciento
cincuenta y tres, comuna de Providencia, comparece: don
TOMAS PUIG CASANOVA, chileno, casado, abogado, cédula
nacional de identidad número dos millones ochocientos
diecisiete mil trescientos treinta y uno guión ocho,
domiciliado en Nueva Providencia número dos mil trescientos
cincuenta y tres, oficina mil ciento uno, comuna de
Providencia, Región Metropolitana; el compareciente mayor de
edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y
expone: que debidamente facultado, según se verá más
adelante, viene en reducir a escritura pública en sus partes
pertinentes la siguiente acta: declara que se encuentra
firmada por Tomas Puig Casanova, Cristina Ferrada Recabal,
Eduardo Quezada Gutiérrez, José Carvalho Correia, Luis
Maturana Avilés, Davide Brundu, y Ma Soledad Urzúa Zúñiga.-
En Santiago de Chile a veintiocho de julio de dos mil
dieciséis, siendo las once horas, en su sede social de
calle Málaga número ochenta y nueve, oficina veintidós,
comuna de Las Condes, se realiza una sesión de la Asamblea
General de Socios de esta ONG DIANOVA CHILE, a la cual,
asisten los Directores señores Tomás Puig Casanova
(Presidente), Davide Brundu, (Vicepresidente), Maria
Soledad Urzúa Zúñiga, (Directora), Cristina Ferrada Recabal
(Tesorera) y Marco del Río Anabalón (Socio), Preside Tomás
Puig C. y actúa como Secretario don Marcos del Río A.
Asisten además, los socios y socias, en número de ocho que se
indican al final de la presente Acta. El Sr. Presidente
informa que la convocatoria a la presente Asamblea, fue





acordada en la reunión de Directorio de fecha catorce de mayo de dos mil dieciséis, y la respectiva citación fue publicada en el Diario La Nación de fecha veintidós de julio pasado, con código de verificación número cero uno ocho dos uno siete nueve nueve, cuya copia se adjunta a esta Acta, lo cual, sin perjuicio de la citación por escrito que se envió a los socios. Dicha convocatoria se hizo para tratar la siguiente tabla: Uno.- Designación de nuevo Directorio, por un período de dos años a partir de fecha de nombramiento. Dos.- Ratificación de Poderes al Directorio según art. Vigésimo Octavo de los Estatutos. Tres.- Aprobación de Memoria y Balance del ejercicio dos mil quince y Tres.- Cuatro.- Poder para reducir el Acta que se levante de la Asamblea, a escritura pública.

CUESTION PREVIA: ASISTENTES A LA ASAMBLEA, QUORUM PARA SESIONAR Y CITACIÓN. El Sr. Presidente y Secretario informan que de los doce socios actualmente inscritos en nuestra ONG, asisten personalmente ocho socios, quienes firman la hoja de asistencia y cuatro Socios, debidamente representados, cuyos poderes junto a la hoja de asistencia antes mencionada, se archiva. El Secretario, declara que los socios asistentes representan más del sesenta y seis por ciento del total de inscritos, razón por la cual, se ha alcanzado el quórum requerido para sesionar y adoptar acuerdos.

ACUERDOS: Después de un debate en el que participaron todos los señores socios y señoras socias, se aprueban los siguientes puntos de la tabla: Uno.- Designación de nuevo Directorio, por un período de dos años a partir de fecha de nombramiento. : Por unanimidad de los socios, se designó como Directores por un período de dos años a partir de esta fecha a los siguientes socios: Tomás Puig Casanova, Presidente, dos millones ochocientos diecisiete mil trescientos treinta y uno guión ocho, Davide Brundu,- Vicepresidente, catorce millones seiscientos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y uno guión cinco María Soledad Urzúa Zúñiga, Directora, nueve millones ciento veintitrés mil ciento treinta y cuatro guión cuatro, Cristina Ferrada Recabal Tesorera, ocho millones doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta guión k y Marco del Río Anabalón Secretario, diez millones ochocientos veintiún mil ciento veinticuatro guión cinco Dos.- Ratificación de Poderes al Directorio según





Eduardo Avello Concha
Notario Público
Orrego Laco 0153 - Fono 2328963
Providencia



art. vigésimo octavo de los Estatutos. Después de un intercambio de ideas, la unanimidad de los señores y señoras socias, otorgan y ratifican al Directorio, todos los poderes y facultades contenidos en el artículo vigésimo octavo de los Estatutos de la Organización, los que se entenderán por expresa y completamente reproducidos en esa acta. Tres. - Aprobación de Memoria y Balance del ejercicio dos mil quince. Los señores y señoras socias tomaron nota de la Memoria y Balance de nuestra ONG al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, la que arrojó una pérdida de cuarenta y cinco millones ciento ochenta y un mil seiscientos dos pesos. Después de un debate sobre este tema, unánimemente, la Asamblea le dio su aprobación. Cuatro. - Poder para reducir el Acta que se levante de la Asamblea, a escritura pública. La Asamblea faculta al Presidente para reducir esta acta a escritura pública, si fuere necesario, sin esperar su ulterior aprobación. FIRMA DEL ACTA En conformidad al artículo veinte de los Estatutos esta acta es firmada por el Presidente señor Tomás Puig, por el Vicepresidente don Davide Brundu, por la Directora doña María Soledad Urzúa y por la Tesorera doña Cristina Ferrada, especialmente designados por la Asamblea para tal efecto. Se levanta la Asamblea a las trece diez horas. ASISTENCIA ASAMBLEA GENERAL DE LA ONG DIANOVA CHILE.- Hay Tomas Puig Casanova, Cristina Ferrada Recabal, Eduardo Quezada Gutiérrez, José Carvalho Correia, Luis Maturana Avilés, Davide Brundu, y Ma Soledad Urzúa Zúñiga.- Conforme con su original el acta copiada que el Notario que autoriza ha tenido a la vista y devuelto al interesado.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. Doy fe. - X


TOMAS PUIG CASANOVA



REPERTORIO
N° 26.954-2016



AUTORIZACION AL REVERSO